



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23**.

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO SERVICIOS DE CREATIVIDAD PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET.

Para facilitar la identificación de cada uno de los temas del presente dictamen, se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0; vigente a partir del 1° de febrero del año en curso.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9 p.31610>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23.**

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

II. Decreto de presupuesto de egresos. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2023.

III. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2023 del Instituto. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2023.

IV. Cuadros comparativos. El nueve de febrero, mediante oficio CA/38/2023, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la contratación de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, excepto Internet (proceso electoral). Además de información relacionada con arrendamiento de activos intangibles, misma que posteriormente se solicitó la suspensión del procedimiento a efecto de verificar la existencia de nuevos proveedores con condiciones favorables para el Instituto. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

V. Remisión de información presupuestal. El nueve de febrero, mediante oficio SE/278/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VI. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento.

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf> página 31577.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23.**

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

VII. Convocatoria. El tres de marzo la Presidenta del Comité instruyó a la Secretaria de este, a convocar a sus integrantes para llevar a cabo la sesión del colegiado a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyas personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación; Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Tecnologías de la Información y las Unidades de Apoyo Administrativo y de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23.**

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

5. Los artículos 4 de la Ley y 8 del Reglamento prevén de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$635,133.00	\$635,133.00	\$6,924,498.84	\$6,924,498.84

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$103,740	1
A partir de 1000 UMA y hasta 2500.	\$103,740.00 hasta \$259,350.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$259,350.00 hasta \$635,133.00	3

* Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2023 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades ordinarias y de proceso del Instituto, por lo que particularmente de la información vinculada con la ejecución de la actividad CCS/05/03 y CCS/05/10 relativas a "Utilizar los tiempos oficiales de radio y televisión asignados por el Instituto Nacional Electoral" y "Elaborar la campaña de promoción del voto", se advierte:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23.**

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

Partida presupuestal	Concepto de la partida	Presupuesto aprobado
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$150,000.00
3631 (Proceso Electoral)	Servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, excepto internet (Proceso electoral).	\$250,000.00

SEGUNDO. Servicio a contrata vinculado con la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

9. Así, para determinar la modalidad de la contratación de las adjudicaciones, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el Reglamento, particularmente, el artículo 21 de dicho ordenamiento; es decir, verificar la cantidad total y el número de cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa o determinar la modalidad que corresponda.

10. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/38/2023, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación Administrativa se advierte las características y el costo de los servicios objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, como se advierte:

Nombre del proveedor	Descripción del servicio	Subtotal	IVA	Costo mensual
ERNESTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ (AKIDHA PRODUCCIONES)	2 spots para TV 30 segundos de campañas ordinarias, 2 spots para radio de 30 segundos de duración de campañas ordinarias, fotografía de campañas ordinarias y diseño de imagen de campañas ordinarias. Proceso electoral 2023-2024: Spots TV: convocatoria para integrar consejos distritales, inicio del proceso electoral, convocatoria para observación electoral, convocatoria para candidaturas independientes. Campaña de promoción del voto: Concepto creativo: guiones y propuesta visual creativa. Spots TV: promoción del voto (5 spots) agradecimiento a la ciudadanía, Clips de 10 segundos: hechos con fotografías. Incluye: Brief creativo, producción, post producción y entregables.	\$344,827.50	\$55,172.40	\$399,999.90



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23.**

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

Nombre del proveedor	Descripción del servicio	Subtotal	IVA	Costo mensual
BRUNO CÉSAR TORRES VÁZQUEZ	<p>Campaña 1: ordinaria 1. Realización de 1 spot de TV y 1 spot de radio.</p> <p>Campaña 2: ordinaria 2. Realización de 1 spot de TV y 1 spot de radio.</p> <p>Campaña 3: convocatorias para integrar consejos distritales y municipales. Realización de 1 spot de TV y 1 spot de radio.</p> <p>Campaña 4: inicio de proceso electoral. Realización de 1 spot de TV y 1 spot de radio.</p> <p>Campaña 5: convocatoria para observación electoral. Realización de 1 spot de TV y 1 spot de radio.</p> <p>Campaña 6: convocatoria para candidaturas independientes. Realización de 1 spot de TV y 1 spot de radio.</p> <p>Campaña 7: promoción del voto. Realización de 5 spot de TV y 5 spot de radio.</p> <p>Campaña 8: agradecimiento a la ciudadanía. Realización de 1 spot de TV y 1 spot de radio.</p> <p>Incluye: Idea creativa, elaboración de guion literario y técnico, elaboración de story board, mood board en caso de que sea animación, así como producción y postproducción.</p>	\$344,300.00	\$55,088.00	\$399,388.00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.	<p>Campaña 1 (ordinaria 1 y 2): 2 spots para TV y 2 spots para radio (fotografías y material en bruto).</p> <p>Campaña 2 (proceso electoral 2023-2024): 4 spots para TV y 4 spots para radio (fotografías y material en bruto).</p> <p>Campaña 3 (Promoción al voto 2024): 6 spots para TV y 6 spots para radio (fotografías y material en bruto).</p>	\$336,000.00	\$64,000.00	\$400,000.00

11. Al respecto, es necesario precisar que el monto autorizado para la difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2023, corresponde a un total de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como para servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, excepto internet (Proceso electoral) corresponde a un total de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en la posibilidad de realizar una adjudicación directa previa concentración de al menos 3 cotizaciones, lo anterior, en términos de los artículos 20 de la Ley y 21 del Reglamento.

12. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación Administrativa y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron un total de tres opciones, de las cuales, al considerar el costo, se advierte:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23.**

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

Nombre comercial de proveedor	Costo anual sin IVA
ERNESTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ (AKIDHA PRODUCCIONES)	\$344,827.50
BRUNO CÉSAR VÁZQUEZ	\$344,300.00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	\$336,00.00

13. Ahora bien, considerando los montos totales, incluido el impuesto al valor agregado se tiene lo siguiente:

Nombre comercial de proveedor	Costo anual con IVA
ERNESTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ (AKIDHA PRODUCCIONES)	\$399,999.90
BRUNO CÉSAR VÁZQUEZ	\$399,388.00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	\$400,00.00

14. Ahora bien, toda vez que se trata de una actividad que requiere características técnicas específicas que resulten adecuadas a las actividades de difusión y socialización de campañas ciudadanas del Instituto, la Coordinación Administrativa solicitó a la Coordinación de Comunicación Social emitir una opinión técnica vinculada con las características del servicio ofertado por los posibles proveedores, y como consecuencia, la citada área señaló que Ernesto Martínez Vázquez (Akidha Producciones) *"ofrece las mejores condiciones al IEEQ para la producción de promocionales de radio y televisión, así como de la campaña de promoción del voto para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Lo anterior, en virtud de que la cotización respectiva incluye la producción de fotografías, 10 clips y la elaboración de un Brief creativo para la campaña mencionada. Además, se trata de un proveedor con experiencia en la elaboración de campaña de promoción del voto para el Instituto"*.

15. Con base en lo anterior, y en atención al costo total del servicio, se determina que la opción más viable para los intereses de este Instituto es el proveedor denominado ERNESTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ (AKIDHA PRODUCCIONES).

TERCERO. Modalidad de contratación.

16. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la **adjudicación directa** de la contratación del servicio de difusión de radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23.**

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet, al proveedor **Ernesto Martínez Vázquez (Kidha Producciones).**

17. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la suscripción del contrato correspondiente en términos de este Dictamen.
- b) Realizar la contratación del citado servicio de acuerdo con las especificaciones señaladas en el cuadro comparativo anexo al presente dictamen.
- c) Realizar el contrato correspondiente por las cantidades previstas en esta determinación.
- d) Verificar que el proveedor cuente con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción del contrato correspondiente, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- e) Verificar que el proveedor cumpla con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23.**

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

g) Remita el contrato correspondiente a este Comité, a través de la Secretaría de este, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.

18. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore el proyecto de contrato que corresponda, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa e informe mediante oficio a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

19. En su oportunidad, la Coordinación Administrativa deberá informar mediante oficio a este colegiado la suscripción del contrato correspondiente y remitir copia de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato para el servicio de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, excepto Internet, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

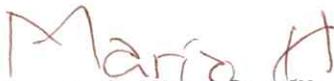
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/008/23.**

Sesión virtual: Martes 07 de marzo de 2023.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de siete de marzo del año dos mil veintitrés. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García Primer Vocal	✓	
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados. Segundo Vocal	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	✓	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité




Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

